

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20600228502	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.	Hora de envío :	21:58:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Folio 24, 29, 76, 80, 116, 120, 156, 160

VI. Forma de medición de los resultados

6.4. Horario de distribución de alimentos

EP. CHANCHAMAYO

Internos(as)

Desayuno: 06:30 a 07:30 horas.

Personal INPE

Cena: 18:30 a 19:30 horas.

EP RIO NEGRO

Internos(as)

Desayuno: 06:30 a 07:30 horas.

Personal INPE

Cena: 17:00 a 18:00 horas.

EP TARMA

Internos(as)

Desayuno: 08:00 a 09:00 horas.

Personal INPE

Cena: 18:30 a 19:30 horas.

EP LA OROYA

Internos(as)

Desayuno: 07:50 a 09:00 horas.

Personal INPE

Cena: 18:30 a 19:30 horas.

VII. Condiciones del servicio de alimentación

7.4. Del personal del contratista

a. Representante

El representante laborará a tiempo completo (8 horas diarias) de lunes a domingo dentro de las instalaciones del penal. El rango de permanencia debe ser para asegurar el servicio de alimentación, conforme a la distribución de la ración alimenticia preparada indicado en el numeral 6.4, dándose inicio desde la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena). El horario no incluye la hora del refrigerio. (¿).

OBSERVACION:

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los Términos de Referencia, como parte del requerimiento, deben contener una descripción clara, objetiva y precisa de las características, especificaciones técnicas y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

finalidad pública de la contratación. Esta precisión es esencial para garantizar que el objeto del contrato sea adecuado y coherente con las necesidades del Estado. Además, el reglamento establece que se deben detallar las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales, lo que incluye plazos, estándares de calidad y otros aspectos fundamentales que aseguren la correcta prestación del servicio. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación, tales como la capacidad técnica, económica y financiera, entre otros, que se consideren estrictamente necesarios y proporcionales al objeto de la contratación, a fin de promover una competencia justa y evitar la imposición de barreras desproporcionadas que limiten la participación de postores.

En relación con este tema, el proceso de preparación de alimentos en los establecimientos penitenciarios comienza con el desayuno de los internos y finaliza con la cena del personal del INPE. Este proceso tiene una duración aproximada de 11 horas continuas, lo cual excede el límite de 8 horas diarias de trabajo establecido por la legislación laboral peruana, conforme al artículo 25 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27671, Ley que modifica la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los principios que rigen las contrataciones públicas, específicamente la libertad de concurrencia y la proporcionalidad, solicitamos respetuosamente a este honorable Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, disponga que el representante designado cumpla con una jornada de trabajo de 8 horas diarias, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27671. En ese sentido, su presencia debería limitarse a cubrir o bien el horario de desayuno y almuerzo, o bien el de almuerzo y cena, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la jornada laboral sin afectar el adecuado funcionamiento del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 6.4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto al personal representante (página 29, 80, 120, 160), este debe laborar 8 horas diarias de lunes a sábado dentro de las instalaciones del penal. El rango de permanencia debe ser para asegurar el servicio de alimentación durante la preparación de dos comidas: desayuno y almuerzo. El horario no incluye la hora de refrigerio;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20600228502	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.	Hora de envío :	21:58:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Folio 24, 29, 76, 80

VI. Forma de medición de los resultados

6.4. Horario de distribución de alimentos

EP. CHANCHAMAYO

Internos(as)

Desayuno: 06:30 a 07:30 horas.

Personal INPE

Cena: 18:30 a 19:30 horas.

EP RIO NEGRO

Internos(as)

Desayuno: 06:30 a 07:30 horas.

Personal INPE

Cena: 17:00 a 18:00 horas.

VII. Condiciones del servicio de alimentación

7.4. Del personal del contratista

b. Nutricionista

El contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional nutricionista (¿), debiendo laborar a tiempo completo (8 horas diarias) de lunes a domingo dentro de las instalaciones del penal. El rango de permanencia debe ser para asegurar el servicio de alimentación, conforme a la distribución de la ración alimenticia preparada indicado en el numeral 6.4, dándose inicio desde la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del mismo (cena). El horario no incluye la hora del refrigerio.

OBSERVACION:

El numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los términos de referencia que forman parte del requerimiento deben contener una descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Además, se deben especificar las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la ejecución. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios

En relación a este tema, el proceso de preparación de alimentos comienza con el desayuno de los internos antes de las 06:30 horas, y culmina con la cena del personal del INPE a las 18:00 horas. Entre estos dos momentos, transcurren 11 horas con 30 minutos, superando así las 8 horas de trabajo diarias establecidas por ley

Por las consideraciones expuestas, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a este digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que el nutricionista cumplirá con trabajar 8 horas diarias conforme a lo dispuesto en la Ley 27671, debiendo permanecer durante la preparación de dos comidas: opción 01 desayuno y cena, u opción 2 almuerzo y cena.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 6.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225. Art. 29 del Reglamento de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto al personal nutricionista del EP Chanchamayo y Rio Negro (página 29, 80),

El contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional nutricionista titulado, colegiado y habilitado, debiendo laborar a tiempo completo (8 horas diarias) de lunes a sábado dentro de las instalaciones del penal. El rango de permanencia debe ser para asegurar el servicio de alimentación, conforme a la distribución de la ración alimenticia preparada indicado en el numeral 6.4, dándose inicio desde la preparación de los alimentos (desayuno) hasta la culminación del almuerzo. El horario no incluye la hora del refrigerio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20600228502	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.	Hora de envío :	21:58:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

VII CONDICIONES DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

7.4

b)

Se considera la labor profesional a tiempo parcial para servicios con menos de 500 raciones diarias y a tiempo completo para servicios con más de 500 raciones (R.S N°019-81 SA/DVM).

CONSULTA:

Al respecto, no se ha especificado la continuidad de los días a laborar. Solo indica los rangos para considerarlo.

Por lo tanto, solicito al comité de selección aclare este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** 7.4 **Página:** 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante (página 120, 160)

EP TARMA

define la permanencia del profesional Nutricionista que este debe laborar una (01) vez a la semana debiendo permanecer 03 horas como mínimo.

EP LA OROYA

el penal de La Oroya ha definido la permanencia del profesional Nutricionista que este debe laborar dos veces al mes (cada 15 días) debiendo permanecer 08 horas cada día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20600228502	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.	Hora de envío :	21:58:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

FOLIO: 19, 41, 42, 89, 90, 129,130, 170, 171

II Del procedimiento de selección

2.5 Forma de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones pactada a favor del contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ¿ Orden de Servicio emitida por el Equipo de Logística;
- ¿ Informe de los funcionarios responsables del Equipo de Control de Alimentos de los establecimientos penitenciarios de Chanchamayo, Rio Negro, Tarma y La Oroya emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- ¿ Comprobante de pago.
- ¿ Relación de menú y formatos respectivos, que se brindaron a los internos(as), niños y personal INPE del mes correspondiente.

Sin embargo, el apartado XIII de los TDR señala que además se deberá presentar, además de lo mencionado, documentación sobre el personal interno contratado según numeral 7.4, requiriendo para tal efecto:

- ¿ copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados al establecimiento penitenciario/ personal interno contratado (para primer pago y cuando haya algún cambio)
- ¿ copia de la planilla mensual de pagos ¿ PLAME del mes anterior y constancia de prestación.
- ¿ Copia de planilla de aportes previsionales cancelados del mes anterior.
- ¿ Copia de las boletas de pago del mes anterior de todos los trabajadores destacados y/o personal interno contratado, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- ¿ Copia del documento que acredite el pago de seguro y beneficios sociales correspondientes.
- ¿ Copia de los comprobantes de depósito bancario de pago de las remuneraciones del mes facturado.
- ¿ Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

OBSERVACION:

El numeral 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. Asimismo, el numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no establecen mayor condiciones o plazos para realizar el pago.

Entonces esta disposición no guarda relación con lo establecido en el artículo 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no exigen mayor documentación que la propia para el trámite del pago; por lo que esto resulta una evidente contradicción que debe ser corregida.

Ahora bien, el apartado XIV establece que el Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario se encarga de revisar todos los documentos adicionales que se han citado en el párrafo precedente, por lo que existiría una duplicidad de funciones.

En tal sentido, se solicita que se suprima el requerimiento de estos documentos del personal para efectos del pago.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225. Art. 168 y 171 del Reglamento de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la página 19 para el pago solo se requiere los siguientes documentos:

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Específico

II

2.5

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225. Art. 168 y 171 del Reglamento de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Orden de Servicio emitida por el Equipo de Logística.

¿ Informe de los funcionarios responsables del Equipo de Control de Alimentos de los establecimientos penitenciarios de Chanchamayo, Rio Negro, Tarma y La Oroya emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¿ Comprobante de pago.

¿ Relación de menús y formatos respectivos, que se brindaron a los internos(as), niños y personal INPE del mes correspondiente.

PARA EP CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA, LA OROYA

Los documentos para el pago descritos (página 42, 90, 130, 170) se suprimen lo requerido por el participante.

Estos documentos se suprimirán en los TDR ya que estos documentos serán presentados por el contratista al Comité de Alimentos para la firma de la Conformidad del servicio en el periodo determinado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código :	20600228502	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.	Hora de envío :	21:58:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

FOLIO: 44, 51, 91, 97, 131, 137, 173 y 178

XXI PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

r)

De la revisión del apartado XXI de los TDR se advierte la penalidad contenida en el literal r): Respecto a remitir copia de pagos mensuales de remuneraciones, gratificaciones, vacaciones, indemnizaciones, ESSALUD, SNP, seguros u otro beneficio del personal interno contratado.

OBSERVACION:

Al respecto, los términos de referencia han establecido que la documentación señalada en el numeral 2.5 del capítulo II de las bases es específicamente para el personal interno. Además, el apartado XIV establece que esa documentación forma parte de los expedientes que el Equipo de Control de Alimentos administra y periódicamente actualiza. Considerando ello, solicitamos que se suprima la penalidad contemplada en el literal r) de los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXI **Literal:** r **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Echo el análisis respecto a la penalidad r) (página 51, 97, 137, 178) estos documentos son responsabilidad y obligación del contratista con sus trabajadores dependientes. Ante el incumplimiento de la remisión de estos documentos el comité de alimentos de los establecimientos penitenciarios de Chanchamayo, Río Negro, Tarma y La Oroya no emitirán la respectiva conformidad para el trámite de pago al contratista; motivo por el cual el área usuaria suprime la penalidad r).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Ruc/código : 20600228502

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES KEYO S.A.C.

Fecha de envío : 01/10/2024

Hora de envío : 21:58:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

c) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.16,950,126.00 (dieciséis millones novecientos cincuenta mil ciento veintiséis con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

OBSERVACION:

Al respecto, las contrataciones anteriores realizadas por la entidad para este mismo servicio requerían acreditar experiencia facturada por un promedio de s/ 14,000,000,00, por lo que este requerimiento resulta cuestionable al limitar la participación de postores y estar posiblemente favoreciendo a un único postor en particular.

El requisito de un elevado monto para acreditar la experiencia técnica constituye una barrera que vulnera los principios fundamentales de la contratación pública establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el principio de libre concurrencia, competencia y proporcionalidad. Conforme al artículo 2 de la Ley N° 30225 y su reglamento, las condiciones exigidas a los postores deben promover una mayor participación y no generar restricciones innecesarias que limiten la pluralidad de oferentes. En este sentido, imponer montos excesivos para la acreditación de experiencia desincentiva la participación de empresas, especialmente de las pequeñas y medianas, restringiendo así la competencia y afectando la eficiencia del proceso de contratación.

Asimismo, tal barrera podría contravenir el principio de eficiencia, previsto en el artículo 3 de la Ley, ya que la falta de una mayor pluralidad de postores tiene como consecuencia la reducción de opciones para el Estado, lo cual repercute en la obtención de condiciones menos favorables en términos económicos y de calidad en las contrataciones. Esto genera un impacto negativo en los recursos públicos, que se ven limitados al no contar con una competencia que favorezca mejores propuestas y condiciones más beneficiosas.

De otro lado, imponer un monto facturado desproporcionado vulnera el principio de igualdad de trato al favorecer únicamente a empresas que pueden cumplir con dichos requisitos elevados, excluyendo a otras que, aun cumpliendo con las capacidades técnicas y operativas, no alcanzan ese umbral de facturación. Esto también afecta el principio de competencia, ya que limita la participación de postores y reduce las opciones disponibles para el Estado, en perjuicio de la obtención de mejores condiciones contractuales.

En tal sentido, solicitamos que se modifique el monto de facturación requerido, estableciéndolo en un máximo de S/ 14,000,000.00, que corresponde al promedio histórico que la entidad ha mantenido para este tipo de contrataciones. Este monto resulta proporcional y razonable en función de las características y magnitud del objeto contractual, garantizando así el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y libre concurrencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, evitando la imposición de barreras que limiten la participación de postores capacitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 196

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la prestación del servicio se requiere empresas que tengan experiencia, debido a que muchas empresas no cuentan con la debida experiencia generan problemas y no cumplen con la prestación de servicio ya que no

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL CENTRO - HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INPE/ORCHYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAS INPE QUE LABORA 24X48 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHANCHAMAYO, RIO NEGRO, TARMA Y LA OROYA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Específico

III

3.2

196

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

tiene la experiencia exigida. Asimismo, respecto a las contrataciones anteriores se hicieron con valores estimados mucho menor a la actualidad debido a que el costo de insumos que inciden en la prestación del servicio se ha incrementado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE